



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/15560/Add.20
27 mayo 1983
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA QUE SE
INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD
Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

Conforme al artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en los documentos S/15560 de 11 de enero de 1983, S/15560/Add.8 de 3 de marzo de 1983, S/15560/Add.12 de 31 de marzo de 1983 y S/15560/Add.19 de 20 de mayo de 1983.

Durante la semana que terminó el 21 de mayo de 1983, el Consejo de Seguridad adoptó medidas sobre los temas siguientes:

Carta de fecha 5 de mayo de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua en el Consejo de Seguridad (véase S/15560/Add.19)

El Consejo de Seguridad siguió examinando el tema en su 2433a. sesión, celebrada el 16 de mayo de 1983. El Consejo continuó sus deliberaciones en sus sesiones 2434a. a 2437a., celebrada entre el 17 y el 19 de mayo de 1983. Durante las reuniones, el Presidente, además de los representantes previamente invitados y, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de la Argentina, Colombia, el Congo, Costa Rica, El Salvador, España, Grecia, la India, Mauricio, Panamá, la República Dominicana, la República Democrática Popular Lao, Santo Tomé y Príncipe, Uganda, Venezuela, Viet Nam y Yugoslavia, a solicitud de éstos, a que participaran en la deliberación sin derecho de voto. A raíz de lo solicitado por Zimbabwe con fecha 16 de mayo de 1983 (S/15768), el Consejo de Seguridad formuló una invitación al Sr. Ahmed Gora Ebrahim, conforme con lo establecido en el artículo 39 de su reglamento provisional.

En la 2437a. sesión del Consejo, el Presidente señaló a la atención el texto del proyecto de resolución (S/15770) patrocinado por Guyana, Jordania, Malta, Nicaragua, el Pakistán, Togo, el Zaire y Zimbabwe. El representante de Malta, en nombre de los patrocinadores, dio lectura a las enmiendas propuestas para el texto del proyecto de resolución.

El proyecto de resolución (S/15770), en su forma enmendada, recibió 15 votos favorables y fue aprobado por unanimidad como resolución 530 (1983).

El texto de la resolución 530 (1983) es el siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Habiendo escuchado la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua,

Habiendo escuchado también las declaraciones formuladas por varios Estados Miembros de las Naciones Unidas en el curso del debate,

Profundamente preocupado, por una parte, por la situación imperante en la frontera septentrional de Nicaragua y dentro de esa frontera y, por la otra, por el peligro consiguiente de un enfrentamiento militar entre Honduras y Nicaragua, que podría agravar más la situación de crisis que reina en América Central,

Recordando todos los principios pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, en particular la obligación de los Estados de resolver sus controversias exclusivamente por medios pacíficos, de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza y de respetar la libre determinación de los pueblos y la independencia soberana de todos los Estados,

Tomando nota del deseo ampliamente expresado por los Estados interesados de encontrar soluciones a las diferencias que los separan,

Encomiando el llamamiento formulado por el Grupo de Contadora, integrado por Colombia, México, Panamá y Venezuela, en su comunicado del 12 de mayo de 1983 (S/15762) en el sentido de que las deliberaciones del Consejo deberían fortalecer los principios de libre determinación y no intervención en los asuntos de otros Estados, la obligación de no permitir que se utilice el territorio de un Estado para cometer actos de agresión en contra de otros, la solución pacífica de las controversias y la proscripción de la amenaza y del uso de la fuerza para resolver conflictos,

Considerando el amplio apoyo expresado a los esfuerzos del Grupo de Contadora por hallar soluciones para los problemas que afectan a los países de América Central y por lograr una paz estable y duradera en la región,

1. Reafirma el derecho de Nicaragua y de todos los demás países de la región a vivir en paz y seguridad, libres de injerencia externa;
2. Encomia los esfuerzos del Grupo de Contadora e insta a que se persevere en esos esfuerzos;
3. Hace un urgente llamamiento a los Estados interesados para que cooperen plenamente con el Grupo de Contadora mediante un diálogo franco y constructivo a fin de resolver sus diferencias;

4. Insta al Grupo de Contadora a que no escatime esfuerzos para encontrar soluciones al problema de la región y a que mantenga al Consejo de Seguridad informado de los resultados de esos esfuerzos;

5. Pide al Secretario General que mantenga al Consejo de Seguridad informado de la evolución de la situación y de la aplicación de la presente resolución.

La situación de los territorios árabes ocupados (véanse S/11935/Add.18, S/11935/Add.19, S/11935/Add.20, S/11935/Add.21, S/11935/Add.44, S/11935/Add.45, S/13033/Add.9, S/13033/Add.10, S/13033/Add.11, S/13033/Add.28, S/13737/Add.7, S/13737/Add.8, S/13737/Add.18, S/13737/Add.20, S/13737/Add.22, S/13737/Add.50, S/14326/Add.50, S/14840/Add.1, S/14840/Add.2, S/14840/Add.3, S/14840/Add.4, S/14840/Add.12, S/14840/Add.13, S/14840/Add.15, S/14840/Add.16, S/14840/Add.45, S/15560/Add.6 y S/15560/Add.7)

En una carta de fecha 13 de mayo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/15764), el representante de Qatar, en su calidad de Presidente del Grupo Árabe, solicitó una sesión urgente del Consejo de Seguridad para que reanudara el examen de este tema.

En su 2438a. sesión, celebrada el 20 de mayo de 1983, el Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema, de conformidad con la solicitud de Qatar precedentemente mencionada y solicitudes anteriores de Jordania, de fecha 8 de febrero de 1983 (S/15599), Marruecos, de fecha 5 de noviembre de 1982 (S/15481) y el Níger, de fecha 9 de noviembre de 1982 (S/15483). Además de los representantes que habían sido invitados anteriormente, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Malí y de Qatar, a solicitud de éstos, a participar en la deliberación sin derecho a voto.

